

EXTERNO (Para distribución general)
AFR 24/07/92/s

Índice AI:

9 de abril de 1992

Distr: AU/SC

Más información sobre AU 111/92 (AFR 24/06/92/s, del 3 de abril de 1992) - Temor de juicio injusto

GUINEA ECUATORIAL: Plácido Mikó Abogo

=====

Amnistía Internacional ha recibido más información sobre el caso de Plácido Mikó Abogo, que sigue detenido a la espera de juicio. Según informes recientes, los dos abogados que la familia del detenido designó para defenderle no han podido visitarle. Además, el tribunal que va a procesarle desestimó la solicitud de hábeas corpus que los abogados presentaron en favor de Mikó Abogo y, además, se ha negado a permitir que le defiendan.

El juicio de Plácido Mikó Abogo estaba previsto que comenzara el 3 de abril pero no llegó a tener lugar. No se ofreció otra fecha para el juicio, aunque según los informes, se celebrará pronto.

Amnistía Internacional ha manifestado su preocupación por el hecho de que a Plácido Mikó Abogo le han negado el derecho a una defensa independiente libremente escogida y porque no va a ser juzgado imparcialmente.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, télex, cartas urgentes, cartas por vía aérea:

- manifestando preocupación por los informes que indican que Plácido Mikó Abogo está a punto de ser llevado a juicio a causa del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, según garantiza el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y el artículo 13(b) de la recientemente enmendada Constitución de Guinea Ecuatorial;
- manifestando preocupación por los informes según los cuales Miko Abogo fue duramente golpeado en el momento de su detención, y que a consecuencia de ello durante su reclusión ha permanecido enfermo;
- expresando preocupación por los informes de que Plácido Mikó Abogo todavía no ha tenido acceso a su abogado y que el tribunal se negó a permitir que le defendieran los abogados designados por su familia;
- instando a las autoridades a que garanticen que Plácido Mikó Abogo será defendido por el abogado que decida libremente y a que recibirá el tiempo y los medios para preparar su defensa;
- instando a las autoridades a que garanticen que su juicio se ajustará a las normas internacionales sobre imparcialidad y, especialmente, a que en el juicio no se presentará como prueba contra él ninguna declaración obtenida mediante tortura;

- instando a que, si como considera Amnistía Internacional, ha sido detenido por ejercitar su derecho a la libertad de expresión, le liberen inmediatamente.

LLAMAMIENTOS A:

1) Su Excelencia

Coronel General Teodoro Obiang Nguema
Presidente de la República
Gabinete del Presidente de la República
Malabo

República de Guinea Ecuatorial

Telegramas: Presidente Obiang Nguema, Malabo, República de Guinea Ecuatorial

Tratamiento: Su Excelencia / Your Excellency

2) Minister of Justice and Religion:

Su Excelencia

Mariano Nsué Nguema
Ministro de Justicia y Culto
Ministerio de Justicia y Culto
Malabo

República de Guinea Ecuatorial

**Telegramas: Ministro de Justicia y Culto Nsué Nguema,
Malabo, República de Guinea Ecuatorial**

Télex: 5405 GBNOM 5405 EG

Tratamiento: Su Excelencia / Your Excellency

3) Minister of Foreign Affairs:

Su Excelencia Benjamín Mba Ekua Mikó

Ministro de Asuntos Exteriores

Ministerio de Asuntos Exteriores

Malabo

República de Guinea Ecuatorial

Telegramas: Ministro de Asuntos Exteriores Mba Ekua,

Malabo, República de Guinea Ecuatorial

Télex: 5405 GBNOM 5405 EG

Tratamiento: Su Excelencia / Your Excellency

COPIAS A:

A la representación diplomática de Guinea Ecuatorial en el país del remitente.

SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 21 de mayo de 1992.